

Social Security  
Administration

Internal  
Revenue Service

En esta  
edición...

Recordatorios para  
presentar los  
formularios W-2c/W-3c

Página 2

Hacer coincidir los totales  
de ingresos por trabajo  
del Seguro Social e IRS

Página 2

Noticias del Seguro Social

Página 3

Pequeños Empleadores/  
Patronos aún pueden  
beneficiarse con el  
crédito tributario por  
cuidados de salud

Página 3

La lucha contra el robo  
de identidad es una  
prioridad para el IRS

Página 3

¿Empleo por cuenta  
propia? Usted puede  
inscribirse en un plan  
de jubilación

Página 4

Foros sobre Impuestos  
a la Nómina de la APA

Página 4

Informe sobre Canjes y  
Reinversiones Roth 2010

Página 4

Llega la primavera, haga  
limpieza en sus registros  
de nómina

Página 5

Cómo reducir el riesgo  
de robo de identidad

Página 5

Nuevos requisitos de  
la ADA para negocios

Página 6

¿Está listo para usar  
E-Verify?

Página 6

SSA/IRS

# Reporter

Primavera 2012

Boletín para los empleadores/patronos

## Ahora crédito tributario disponible por aumento de oportunidad laboral al contratar a ciertos veteranos

La Ley de Compromiso de Empleo para Veteranos de 2011 realizó cambios al Crédito Tributario por Oportunidad Laboral (WOTC). La Ley agregó dos nuevas categorías al grupo objetivo existente de veteranos calificados e hizo que el WOTC estuviera disponible para ciertos empleadores/patronos exentos del pago de impuestos como un crédito de participación del empleador/patrono en el impuesto del seguro social. La Ley permite a los empleadores/patronos reclamar el WOTC para los veteranos certificados como veteranos calificados y que empiezan a trabajar desde el 22 de noviembre de 2011 y antes del 1 de enero de 2013.

Este crédito puede llegar hasta \$9,600 por veterano calificado para empleadores/patronos con fines de lucro o hasta \$6,240 para organizaciones calificadas exentas de impuestos, pero el monto del crédito también dependerá de una cantidad de factores, incluyendo el tiempo de desempleo del veterano antes de la contratación, la cantidad de horas que trabaja el veterano, y los salarios del primer año del veterano. El monto del crédito para organizaciones calificadas exentas de impuestos no puede superar el impuesto del seguro social del empleador/patrono de la organización.

El proceso para certificar a los veteranos para el WOTC es el mismo para organizaciones calificadas exentas de impuestos como para cualquier otro empleador/patrono. Ver el [Formulario 8850](#), *Aviso de Pre-Clasificación y Solicitud de Certificación para el Crédito por Oportunidad Laboral* y sus [instrucciones](#) para obtener detalles.

### Empleadores/Patronos con fines de lucro

El proceso para que los empleadores/patronos con fines de lucro reclamen el WOTC para veteranos calificados sigue siendo igual al de cualquier otra categoría de calificación. Para los empleadores/patronos con fines de lucro se deberá calcular el crédito en el [Formulario 5884](#), *Crédito por Oportunidad Laboral*, y luego informar la cantidad calculada en el [Formulario 3800](#), como un Crédito Comercial General contra sus impuestos sobre el ingreso.

### Empleadores/Patronos exentos del pago de impuestos

Las organizaciones calificadas exentas del pago de impuestos — organizaciones descritas en la Sección 501(c) del IRC y exentas del pago de impuestos de conformidad con la Sección 501(a) del IRC — pueden reclamar el crédito para veteranos calificados que empiecen a

*continúa en la página 2*

## La fecha límite del IRS para la presentación de 2012 es el 17 de abril

Este año, la fecha límite de presentación de las declaraciones y pagos de impuestos federales individuales es el 17 de abril. Para dicha fecha, los contribuyentes deberán presentar una declaración o solicitar una prórroga para hacerlo. Recuerde, una prórroga para presentar la declaración no constituye una prórroga para realizar el pago.

Existen varias opciones de pago disponibles para contribuyentes que tienen un saldo pendiente. Es importante que los contribuyentes que tienen un saldo pendiente paguen su factura de impuestos antes del 17 de abril a fin de evitar penalidades e intereses. Los contribuyentes que no puedan pagar la factura completa deberán pagar lo más que puedan a fin de minimizar las penalidades y los intereses.

### Los pagos se pueden hacer por:

- Retiro electrónico de fondos;
- Tarjeta de crédito o débito;
- Sistema electrónico federal de pago de impuestos; o
- Cheque o giro

Podrá encontrar información detallada sobre cada una de las tres primeras opciones de pago en la página web [IRS.gov](#) [Página de inicio sobre opciones de pago electrónicas](#).

Los contribuyentes que pagan por medio de cheque o giro deben efectuar el pago a nombre del Departamento del Tesoro de Estados Unidos. Se deben incluir en el cheque o giro el año tributario, número de formulario y número del Seguro Social.

*continúa en la página 2*

## Recordatorios para presentar los Formularios W-2c/W-3c al Seguro Social

**E**l sitio web del Seguro Social para los empleadores/patronos es el lugar al que se tiene que dirigir para presentar los Formularios W-2c/W-3c. Debe presentar un formulario W-2c y W-3c tan pronto como sea posible después de descubrir un error en un formulario W-2 enviado previamente. Recuerde, deberá presentar un formulario W-3c cada vez que presente un W-2c, aun cuando solo esté presentando un formulario W-2c para corregir el nombre o número del Seguro Social (SSN) de un empleado. También recuerde proporcionar una copia del W-2c al empleado tan pronto como sea posible.

Para empezar a presentar los formularios W-2c en línea, simplemente prepare su archivo usando las Especificaciones para Presentar los Formularios W-2C en Forma Electrónica (EFW2C) —asegúrese de ingresar el año tributario correcto en el Registro del Empleador/Patrono (Registro RCE). Es conveniente que también haga una prueba con su archivo usando AccuW2C.

Los empleadores/patronos y terceros también deben considerar nuestro servicio gratuito W 2C en línea ya que le permite completar hasta 5 W-2c en el sitio web del Seguro Social y puede imprimir copias para sus empleados. No se necesita papel o software especial.

### Aprenda más

■ [Instrucciones e Información W-2 para el Empleador/Patrono, W-2C en Línea, EFW2C en Línea, Manual de Servicios Comerciales en Línea, Preguntas Frecuentes](#)

■ Centro de Servicio de Información para el Empleador/Patrono: 800-772-6270, 7 a.m. a 7 p.m., de lunes a viernes 

### Crédito de Veteranos

continúa de la página 1

trabajar desde el 22 de noviembre de 2011 y antes del 1 de enero de 2013. Reclaman el crédito contra el impuesto del seguro social del empleador/patrono presentando por separado el Formulario 5884-C, *Crédito por Oportunidad Laboral para Organizaciones Calificadas Exentas del Pago de Impuestos que Contratan a Veteranos Calificados*, en lugar de hacerlo en sus declaraciones de impuestos sobre nómina por razón del empleo.

El IRS proporcionará información adicional sobre la forma en que las organizaciones calificadas exentas del pago de impuestos deben reclamar el crédito. Se publicará más información en IRS.gov a medida que esta se encuentre disponible. Los siguientes son enlaces a formularios e instrucciones relacionados que cuentan con incluso más detalles sobre cómo reclamar e informar este crédito.

### Recursos de IRS.gov

- [Formulario 8850](#)
- [Instrucciones para el Formulario 8850](#)
- [Formulario 5884 \(con instrucciones\)](#)
- [Formulario 3800](#)
- [Instrucciones para el Formulario 3800](#) 

## ¿Problemas para hacer coincidir los totales de ingresos por trabajo del Seguro Social y Servicio de Impuestos Internos?

**E**l Seguro Social y el Servicio de Impuestos Internos (IRS) comparan los datos sobre salarios enviados al IRS contra los datos presentados al Seguro Social. Este proceso se denomina Conciliación. Cuando se informan más salarios al IRS que al Seguro Social, el Seguro Social se preocupa de que los ingresos no se acrediten correctamente en el registro de ingresos por trabajo del empleado. Cuando esto sucede, el Seguro Social debe examinar estos casos y se esfuerza en resolver la diferencia sin ponerse en contacto con el empleador/patrono.

El Seguro Social envía una notificación y cuestionario al empleador/patrono, solicitando los datos de los ingresos si no podemos solucionar la discrepancia. Si el Seguro Social no recibe una respuesta dentro de 45 días, envía una segunda notificación. Si no se recibe una respuesta después de la segunda notificación, el IRS tiene la responsabilidad de ponerse en contacto con el empleador/patrono y, si es necesario, puede imponer penalidades. Cuando responda al Seguro Social, asegúrese de usar los cuestionarios proporcionados. Los siguientes cuestionarios/notificaciones se usan en el Proceso de Conciliación de Ingresos por Trabajo del Empleador/Patrono del Seguro Social/Servicio de Impuestos Internos:

- [1ra Solicitud – La SSA no tiene un registro del informe del Empleador/Patrono \(SSA-95-SM\)](#)
- [1ra Solicitud – Discrepancia entre los registros del IRS y la SSA \(SSA-97-SM\)](#)
- [2da Solicitud – La SSA no tiene un registro del Informe del Empleador/Patrono \(SSA-95-SM\)](#)
- [2da Solicitud – Discrepancia entre los registros del IRS y la SSA \(SSA-97-SM\)](#)

### Aprenda más

[Proceso de Conciliación del Empleador/Patrono](#) 

## El 17 de abril, fecha límite para presentación de declaraciones de 2012

continúa de la página 1

Asimismo, incluir el Formulario 1040-V, *Comprobante de pago*, junto con el pago y declaración de impuestos. Si ya ha presentado su declaración de impuestos pero aún tiene que pagar la totalidad o parte del saldo, puede enviar por correo el cheque o giro al IRS con el Formulario 1040-V.

### Consejos de último minuto:

- **Revise los Números de Identificación.** Los contribuyentes deben revisar cuidadosamente los números de identificación — generalmente los números del Seguro Social — para cada persona incluida. Esto incluye al contribuyente, su cónyuge, dependientes y personas incluidas con relación a reclamos para el [Crédito para el Cuidado de Niños y Dependientes](#) o [Crédito por Impuestos sobre los Ingresos por Trabajo](#). Los números del Seguro Social faltantes, incorrectos o ilegibles pueden demorar o reducir el reembolso de impuestos.
- **Revise nuevamente las cifras.** Los contribuyentes deben revisar dos veces que hayan calculado correctamente el reembolso o saldo pendiente si están presentando una declaración de impuestos en papel.
- **Revise las Tablas de Impuestos.** Los contribuyentes que usan versiones en línea de [Formularios para llenar Free File](#) — versiones en línea de formularios en papel del IRS diseñados para las personas que se sienten cómodas al preparar sus propias declaraciones de impuestos — o una declaración en papel, deben verificar dos veces que han usado la cifra correcta de la tabla de impuestos.
- **Firme su Formulario.** Las personas deberán firmar y colocar

la fecha en su declaración. Ambos cónyuges deberán firmar una declaración conjunta, aun cuando solo uno de ellos tuvo ingresos. También deberá firmar cualquier persona a la que se le haya pagado por preparar la declaración.

■ **Tenga cuidado con las estafas de reembolsos.** El IRS no inicia contacto con los contribuyentes por correo electrónico para solicitar información personal o financiera. El IRS no:

- Solicita información personal detallada a través de un correo electrónico.
- Envía ninguna comunicación solicitando número de PIN, contraseñas o información de acceso similar para tarjetas de crédito, bancos u otras cuentas financieras.
- Visite IRS.gov y aprenda cómo [proteger su información personal](#).

Los contribuyentes pueden revisar el estado de su reembolso en línea en [¿Dónde está mi reembolso?](#) Esta herramienta en línea generalmente cuenta con información sobre un reembolso 72 horas después que el IRS acusa recibo de la declaración presentada electrónicamente o de tres a cuatro semanas después de recibir una declaración en papel por correo.

[IRS2Go](#), la aplicación para Smartphone del IRS, permite a los contribuyentes revisar el estado de su reembolso de impuestos y obtener información tributaria útil. La aplicación para teléfono IRS2Go proporciona a las personas una forma conveniente de revisar sus reembolsos federales. Les brinda también una manera rápida de obtener consejos tributarios fáciles de entender. 

## NOTICIAS DEL SEGURO SOCIAL

**Todavía tiene tiempo para hacer la presentación en línea**

¿Todavía no ha presentado sus formularios W-2 de 2011 al Seguro Social? Tiene tiempo hasta el 31 de marzo para hacerlo en línea. Aun cuando esté presentándolos tarde, hacerlo en línea le ahorra tiempo.

**Aprenda más**

[Instrucciones e información para la presentación del W-2 del Empleador/Patrono](#)

**Patty Duke les recuerda ¡“Es tan fácil” jubilarse en línea!**

Después de pasar años diciéndoles a las personas que pueden presentar su solicitud en línea para el Seguro Social estando en ropa de dormir, Patty Duke ha seguido su propio consejo. Ella, que acaba de cumplir 65 años, presentó su solicitud en línea para recibir los beneficios de la jubilación y Medicare desde su hogar en [www.socialsecurity.gov](http://www.socialsecurity.gov). Mire nuestro [Video en YouTube](#) para que vea cuán fácil es jubilarse en línea.

**Informando sobre casos de fraude**

Cada cierto tiempo, los empleadores/patronos se dan cuenta que alguna persona está usando incorrectamente un número del Seguro Social. Informar sobre un caso de fraude que involucra un número del Seguro Social es fácil y seguro. Puede informar sobre un caso de fraude por Internet, correo, teléfono o fax.

Internet: [Formulario para informar fraudes](#)

Correo de Estados Unidos:  
Social Security Fraud Hotline  
P.O. Box 17785  
Baltimore, Maryland 21235  
Teléfono: 800-269-0271  
(Teléfono para sordomudos: 866-501-2101)  
Entre las 10:00 a.m. y 4:00 p.m.  
Hora Oficial del Este, de lunes a viernes  
FAX: 410-597-0118

**Aprenda más**

[Oficina del Inspector General – Informe sobre fraude, desperdicio o abuso](#)

SSA

## Pequeños Empleadores/Patronos aún pueden beneficiarse con el crédito tributario por cuidados de salud para negocios pequeños

Si es un negocio pequeño — con fines de lucro o no — y proporciona un seguro de salud a sus empleados, debe estar seguro de estar aprovechando en su totalidad el Crédito Tributario por Cuidados de Salud para Negocios Pequeños este año y en el futuro.

El crédito es hasta el 35% de las primas pagadas por negocios pequeños y el 25% de los pagos de organizaciones pequeñas exentas del pago de impuestos para el periodo de 2010 a 2013. Por lo tanto, si es un pequeño empleador/patrono que pagó \$50,000 en primas por sus empleados y califica para recibir un crédito del 15% de las primas, puede ahorrar \$7,500 en su factura de impuestos.

Asegúrese de considerar este crédito para su declaración de 2011 y mientras planifica su declaración para el 2012 y años futuros. Para algunos negocios, una versión mejorada del crédito estará disponible a partir de 2014. Se agregará información adicional sobre la versión mejorada a [IRS.gov](http://IRS.gov) tan pronto como esté disponible.

Aun cuando no tuvo ningún impuesto por pagar durante el año, puede trasladar el crédito hacia atrás o adelante a otros años. Al determinar la deducción permitida para primas de seguro de salud, la cantidad de primas que puede deducir se reduce de acuerdo a la cantidad del crédito. Y si es un pequeño empleador/patrono exento del pago de impuestos tampoco se le excluye, ya que el

crédito es reembolsable para pequeños empleadores/patronos exentos del pago de impuestos. Los pequeños empleadores/patronos pueden calcular el crédito usando el [Formulario 8941, Crédito Correspondiente a las Primas de Seguro de Salud de Pequeños Empleadores/Patronos](#).

Todavía está a tiempo para reclamar el crédito para el 2011, o incluso para el 2010 ya que puede reclamar el crédito en una declaración modificada. Usted puede calificar para obtener el crédito si es un pequeño empleador/patrono u organización exenta del pago de impuestos que:

- tuvo un promedio o menos de 25 empleados en el año (dos trabajadores a medio tiempo cuentan como un empleado; no se cuentan los trabajadores estacionales, propietarios y miembros de la familia del propietario),
- pagó un promedio de salarios de menos de \$50,000, e
- hizo aportes a la prima de cada empleado, en una cantidad igual a por lo menos 50% de la cobertura “exclusiva del titular”.

Si considera que puede aprovechar el crédito, podrá encontrar más información, incluyendo Preguntas Frecuentes y ejemplos de cómo calcular el crédito, en las páginas de [Crédito Tributario por Cuidados de Salud para Negocios Pequeños](#) de [IRS.gov](http://IRS.gov). **IRS**

## La lucha contra el robo de identidad es una prioridad para el IRS

El robo de identidad es uno de los delitos de más rápido crecimiento en Estados Unidos, y se encuentra entre los casos más complejos manejados por el IRS. Durante años pasados el IRS ha podido observar un aumento significativo en fraudes en los reembolsos en general, incluyendo aquellos que involucran robo de identidad. En respuesta a este problema en aumento, el IRS ha desarrollado una estrategia integral para el robo de identidad enfocada en prevenir, detectar y resolver casos de robo de identidad tan pronto como sea posible. Esta estrategia incluye el diseño de nuevos filtros para el examen de robos de identidad que mejorarán la capacidad del IRS de detectar declaraciones falsas antes de que se procesen y antes de emitir un reembolso, así como también la colocación de indicadores de robo de identidad en las cuentas de los contribuyentes para hacer un seguimiento y manejar los incidentes de robo de identidad. El IRS también está trabajando para acelerar la solución de casos y proporcionar más

capacitación a los empleados que ayudan a las víctimas de robo de identidad.

El IRS también ha aumentado sus esfuerzos de extensión a los contribuyentes. Esto incluye la creación de una sección especial en [IRS.gov](http://IRS.gov) dedicada a temas de robo de identidad — la [Página de Protección para el Robo de Identidad](#). Esta página incluye una guía para el contribuyente con información que va desde cómo ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Protección de Identidad del IRS a consejos sobre cómo protegerse contra el robo de identidad.

La lucha contra el robo de identidad será una batalla continua, ya que los ladrones de identidad siguen creando nuevas formas de robar información personal y usarla para su beneficio. El IRS revisa procesos y políticas en forma continua a fin de reducir la incidencia de robos de identidad y ayudar a los contribuyentes que han sido víctimas de los mismos. **IRS**

## ¿Empleo por cuenta propia? ¡Aún puede inscribirse en un plan de jubilación!

¿Sabía usted que las personas que trabajan por cuenta propia tienen muchas de las mismas opciones para ahorrar para la jubilación sobre una base de impuestos diferidos como los empleados que participan en los planes de una compañía?

Estos son ejemplos de las cantidades que puede ahorrar al usar los siguientes tipos de planes de jubilación (las cantidades en dólares son para el 2012 y están sujetas a [ajustes anuales por costo de vida](#)):

- Plan de incentivos de ahorro para empleados (Plan individual de jubilación o SIMPLE IRA) — Aporte sus ingresos netos de trabajo por cuenta propia hasta:
  - \$11,500 (más \$2,500 adicionales si tiene 50 años o más) en aportaciones de reducción de salario; y
  - Una aportación fija de 2% de sus ingresos netos de trabajo por cuenta propia o una aportación equivalente a sus aportaciones de reducción de salario hasta 3% de sus ingresos netos provenientes de empleo por cuenta propia.
- Plan de pensión simplificada del empleado (SEP) — Aporte hasta 25% de sus ingresos netos de trabajo por cuenta propia (no incluyendo aportaciones para usted mismo), hasta \$50,000.

- Plan 401(k) para un participante.
  - Haga diferimientos de salario hasta \$17,000, (más \$5,500 adicionales si tiene 50 años o más) de su compensación de su negocio ya sea antes de impuestos o como un aporte Roth designado; y
  - Aporte hasta un 25% adicional de sus ingresos netos de trabajo por cuenta propia (no incluyendo aportaciones para usted mismo), hasta \$50,000 incluyendo diferimientos de salario.
- Plan de participación en las ganancias — Usted puede decidir cuánto aportará anualmente, hasta 25% de la compensación (no incluyendo aportaciones para usted mismo) o \$50,000.
- Plan de adquisición monetaria — Aporte un porcentaje fijo de sus ingresos cada año, hasta 25% de la compensación (no incluyendo aportaciones para usted mismo), de acuerdo a una fórmula especificada en el plan.
- Plan de prestaciones definidas — Los aportes los calcula un actuario en base a las prestaciones que usted establece y otros factores (su edad, rendimiento

esperado para las inversiones del plan, etc.); la prestación anual máxima puede llegar a \$200,000.

En general, puede ahorrar para su jubilación en un plan que en un arreglo individual de jubilación.

### Recursos del IRS

- [Recursos para planes de jubilación para negocios pequeños](#) — por qué comenzar con un plan, escoger un plan, qué hacer una vez que su plan esté vigente.
- [Tipos de planes](#) — información sobre cómo establecer y operar diferentes tipos de planes de jubilación.
- [Publicación 560](#), Planes de jubilación para negocios pequeños (SEP, SIMPLE y Planes Calificados) — explica reglamentos para planes de jubilación para dueños de negocios pequeños, incluyendo personas que trabajan por cuenta propia.
- [Recursos IRA](#) — Información sobre IRA incluyendo aportaciones y límites de deducciones anuales.
- [Publicación 590](#), Sistemas de Ahorro para la Jubilación (IRA — explica diferentes tipos de IRA, impuesto sobre distribuciones y más. IRS)

## Cumpla con las disposiciones del Foro sobre Impuestos a la Nómina de la APA

La nómina constituye uno de los aspectos más regulados de cualquier negocio. El costo de incumplimiento es muy alto. Asistiendo a un Foro sobre Impuestos a la Nómina de la Asociación Americana de Nómina (APA), un curso de un día ofrecido en 18 ciudades de toda la nación, del 11 al 22 de junio de 2012, puede evitar penalidades al tener conocimientos sobre los últimos cambios relacionados con la nómina del Congreso y agencias federales tales como el IRS, SSA, DOL y el Departamento de Seguridad Nacional.

Los temas incluyen el estado de implementación de la Ley de Atención Médica Asequible de 2010, una actualización sobre la extensión o vencimiento del recorte de 2% del impuesto a la nómina, cómo los fondos de desempleo de fideicomiso están afectando las tasas de impuesto por desempleo y bases salariales, y cómo el formulario de respuesta de Verificación de Empleo Estándar del Organismo Supervisor de las Contrataciones (OCSE) reducirá la carga.

El curso también incluye una explicación de la imposición e informe de algunos de las prestaciones más comunes; revisión de las bases salariales y límites de beneficios ajustados anualmente; y análisis de las revisiones a los formularios y publicaciones del IRS. La mayoría de los cursos de un día también incluye presentaciones realizadas por representante del IRS y/o de la SSA. Directores y gerentes de nómina, funcionarios de impuestos y cumplimiento, controladores, directores financieros, tesoreros y cualquier otra persona involucrada en nóminas en su organización no debería perder esta oportunidad. Para mayor información, visite el sitio web de la APA en [www.americanpayroll.org/taxforum](http://www.americanpayroll.org/taxforum). APA

## Informe sobre Canjes y Reinversiones Roth 2010

### En el 2010, usted puede haber:

- convertido (transferido) una cantidad imponible de una cuenta IRA no Roth a una cuenta IRA Roth,
- reinvertido una distribución elegible de un plan calificado de jubilación a una cuenta IRA Roth, o
- hecho una [reversión Roth dentro del plan](#) (después del 27 de setiembre, reinvertido una distribución elegible de un plan de jubilación 401(k) o 403(b) a una cuenta Roth designada en el mismo plan).

A menos que usted haya incluido la cantidad total imponible de estos canjes y reinversiones de 2010 en su ingreso bruto de 2010, por lo general deberá incluir la mitad de la cantidad imponible en su ingreso bruto de 2011 y la otra mitad en su ingreso bruto de 2012.

Sin embargo, si tomó una distribución de cualquier cantidad de canje o reinversión

de 2010 de su cuenta IRA Roth o cuenta designada Roth, es posible que tenga que informar una cantidad diferente a la mitad en su declaración de impuestos de 2011.

El IRS cuenta con muchos recursos para ayudarlo a informar la cantidad correcta en su declaración de impuestos de 2011, incluyendo:

- [Informe 2011 de canjes y reinversiones Roth de 2010](#)
- Preguntas frecuentes: [las IRA](#)
- Preguntas frecuentes: [Cuentas Roth designadas](#)
- [Publicación 575](#), Ingreso de pensiones y anualidades
- [Publicación 590](#), Cuentas Individuales de Jubilación (IRA)
- [Formulario 8606 de 2011](#), IRA no deducibles ([Instrucciones](#)) IRS



## Llega la primavera, haga limpieza en sus registros de nómina

**D**espués de finalizar sus procesos de nómina del final del año, es un momento excelente para empezar a pensar sobre la limpieza de sus archivos antiguos. ¿Qué registros puede destruir y qué registros debe mantener? El Código de Impuestos Internos requiere que todos los empleadores/patronos que retienen y pagan impuestos por ingresos federales, seguro social y Medicare mantengan ciertos registros para cada empleado. No cumplir con estos requisitos puede ocasionar penalidades considerables y grandes concesiones por resolución del tema si usted no puede proporcionar la información requerida al solicitarla el IRS o en un juicio relacionado con el empleo.

### Impuestos sobre el ingreso, Seguro Social y Medicare

Los empleadores/patronos deberán guardar registros de impuestos sobre el ingreso, Seguro Social y Medicare por lo menos cuatro años después de la fecha de vencimiento de la declaración personal de impuestos sobre los ingresos de trabajo del empleado (generalmente el 15 de abril) para el año en el cual se realizó el pago:

- El Número de Identificación de Empleador/Patrono (EIN).
- Nombre, dirección, ocupación y número del Seguro Social del empleado.
- El importe total y fecha de cada pago de compensación y cualquier cantidad retenida por concepto de impuestos u otros. Esto debe incluir las propinas informadas y el valor justo de mercado de los pagos no realizados en efectivo.
- Cantidad de compensación sujeta a retención por impuestos federales sobre el ingreso, seguro Social y Medicare, y el importe correspondiente retenido por cada impuesto (asimismo, la fecha de la retención si la retención se realizó en un día diferente al día de pago).
- El periodo de pago cubierto por cada pago de compensación.
- Si es aplicable, la razón(es) por la que la compensación total y el importe imponible para cada tasa de impuesto es diferente.
- El Formulario W-4 del empleado, *Certificado de deducción en la retención del empleado*
- Las fechas de inicio y finalización de la relación laboral de cada empleado.
- Cualquier declaración proporcionada por el empleado informando las propinas recibidas.
- Información sobre la continuación de pagos salariales hecha al empleado por un empleador/patrono o tercero debido a un accidente o plan de salud. Esto debe incluir las fechas de inicio y fin del periodo de ausencia del trabajo y la cantidad y tasa semanal de cada pago (incluyendo los pagos realizados por terceros). También es necesario que guarde copia del Formulario W-4S del empleado, *Solicitud de retención del impuesto federal sobre el ingreso del pago por enfermedad*.
- Prestaciones suplementarias proporcionadas al empleado y cualquier respaldo requerido.
- El empleado solicita usar el método acumulativo de retención salarial.
- Ajustes o acuerdos de impuestos.
- Copias de las declaraciones de impuestos presentadas (en papel o electrónicamente), incluyendo los Formularios 941 (con Cronogramas B, D y/o R, como sea aplicable), 943, 944, 945, 941-X, W-3, Copia A del Formulario W-2 y cualquiera de los Formularios W-2 enviados a los empleados pero devueltos como imposibles de entregar. Si usted puede

reproducir electrónicamente los Formularios W-2 que no se pudieron entregar, puede destruir los originales.

- Cantidades y fechas de los depósitos de impuestos.

### Impuesto al desempleo

Los empleadores/patronos sujetos a la Ley de Impuesto Federal al Desempleo (FUTA) también deberán guardar los siguientes registros por lo menos cuatro años después de la fecha de vencimiento del Formulario 940 o la fecha en que se pagó el impuesto FUTA requerido, o la que sea posterior:

- La cantidad total de compensación pagada al empleado durante el año calendario.
- La cantidad de compensación sujeta al impuesto FUTA.
- Aportaciones estatales de desempleo realizadas, con totales separados para cantidades pagadas por el empleador/patrono y las cantidades retenidas del salario de los empleados. Actualmente, Alaska, Nueva Jersey y Pensilvania exigen aportaciones al empleado.
- Toda la información mostrada en el Formulario 940.
- Si es aplicable, la razón por la cual la compensación total y las cantidades imponibles son diferentes.

### Departamento de Trabajo, requerimientos estatales

Hay también requisitos de registros de retenciones establecidos por el Departamento de Trabajo (DOL), así como también agencias de seguro de salario-hora y desempleo a nivel estatal. Usted puede leer las regulaciones de DOL visitando [www.dol.gov/dol/topic/wages/wagesrecordkeeping.htm](http://www.dol.gov/dol/topic/wages/wagesrecordkeeping.htm). Podrá encontrar enlaces a las agencias estatales visitando [www.americanpayroll.org/weblink/statelocal-wider](http://www.americanpayroll.org/weblink/statelocal-wider). APA

## Cómo reducir el riesgo de robo de identidad

**D**e acuerdo a la Comisión de Comercio Federal, cada año aproximadamente 9 millones de estadounidenses son víctimas de robo de identidad. Lamentablemente, esa estadística se ha mantenido invariable por bastantes años aun cuando ahora tenemos un mayor conocimiento sobre el peligro.

Los negocios son repositorios de tal cantidad de información personalmente identificable (PII). Es nuestra obligación legal salvaguardarla e informar sobre cualquier situación en la cual una violación de esa información puede causar daño a una persona.

La ley tiene muy poco que decir con respecto a lo que tienen que hacer los negocios para proteger esa información antes de que surja la violación. Las mejores prácticas para salvaguardar información pueden reducirse a solo unos pocos elementos comunes. La forma en que los ponga en práctica variará de acuerdo a su negocio:

**Sepa qué información que guarda contiene PII— la información puede usarse para identificar a un trabajador individual, tal como el número del Seguro Social, la dirección del hogar, número de teléfono, fecha de nacimiento, etc.**

**Reduzca la cantidad de información que recopila. Si no tiene motivos comerciales para recopilar datos, entonces no lo haga. Por ejemplo, no hay necesidad de usar el número de Seguro Social de una persona antes de contratarla; por lo tanto, no hay necesidad de recopilar esa información en un formulario de solicitud de empleo.**

**Mantenga su información segura, ya sea en forma electrónica o en papel. Las Firewalls y las contraseñas firmes son tan importantes como las cerraduras de las puertas en lo que se refiere a la seguridad de la información.**

**Elimine los registros de forma apropiada. Los negocios necesitan retener diferentes documentos**

**durante diferentes periodos. Un programa integral de retención y eliminación de registros puede reducir la cantidad de PII que almacena. La eliminación apropiada de PII incluye destruir los documentos cortándolos en tiras o quemándolos.**

**Prepárese para el riesgo. Los negocios no esperan perder computadoras portátiles conteniendo la base de datos completa de los empleados o clientes, pero sucede con más frecuencia de lo que nadie quisiera. Saber a quién contactar, tanto internamente (la oficina ejecutiva, el asesor corporativo, relaciones públicas, etc.) como externamente (agentes de la ley), puede convertir un desastre en un inconveniente.** APA

**Nota del Editor:** La sólida sociedad de la Asociación Americana de Nóminas con el IRS y la SSA le permiten preparar sus publicaciones y cursos, tales como el Foro sobre Impuestos a la Nómina, con la información más exacta y actualizada para educar a los empleadores/patronos. Para obtener mayor información sobre la APA, visite [www.americanpayroll.org](http://www.americanpayroll.org).

## Nuevos requisitos de ADA para negocios — 15 de marzo

**V**igente desde el 15 de marzo de 2012, todos los alojamientos públicos y otros tipos de negocios en Estados Unidos deben cumplir con los Estándares de ADA 2010 para Diseño Accesible (Estándares de 2010) al construir una nueva instalación o asumir una modificación planificada. Además, los alojamientos públicos (negocios que proporcionan bienes o servicios al público) deben retirar las barreras en las instalaciones existentes de conformidad con los Estándares de 2010. También en esa misma fecha, los hoteles y otros lugares de hospedaje deberán cumplir con las nuevas disposiciones que regulan las reservas de hotel.

Los estándares de accesibilidad para algunos elementos de la construcción son diferentes en los Estándares de 2010 a los Estándares originales de 1991. Las instalaciones existentes tienen “un puerto seguro” para elementos de la construcción que ya cumplen con los estándares de 1991. Estos elementos no tienen que modificarse para cumplir con los Estándares de 2010 aun cuando los requisitos han cambiado. Si los elementos no cumplen con los Estándares de 1991, los alojamientos públicos deberán eliminar las barreras cuando sea realmente factible hacerlo.

Además, los Estándares de 2010 incluyen, por primera vez, requisitos de accesibilidad para piscinas, piscinas portátiles para niños y spas; saunas y salas de vapor; máquinas y equipo para hacer ejercicios; zonas de juego y otros tipos de instalaciones recreativas. Estos se denominan requisitos “suplementarios”. No hay un puerto seguro para los requisitos suplementarios, por lo que en las instalaciones existentes estos elementos también están sujetos al requisito de eliminación de barreras.

La eliminación de barreras debe cumplir con los Estándares de 2010 hasta el punto en que sea fácil lograrlo, lo que significa que es “fácil de hacer sin mayores dificultades o gastos”. Este requisito se basa en el tamaño

y recursos de un negocio — lo que se puede hacer fácilmente varía de negocio a negocio y algunas veces de un año al otro. La obligación de eliminación de barreras es una tarea que continua. Si un negocio debe posponer la eliminación de barreras por razones financieras, se espera que se reanude la eliminación de barreras cuando sea posible hacerlo.

Los hoteles también tienen nuevos requisitos para asegurar que los sistemas de reservas permitan a las personas con discapacidades hacer reservaciones para habitaciones accesibles durante las mismas horas y de la misma manera que las personas que reservan habitaciones no accesibles. Entre otras cosas, los hoteles deberán proporcionar información sobre las características de accesibilidad del hotel y las habitaciones de los invitados a fin de que una persona con una discapacidad pueda decidir si el hotel y la habitación de invitados cumple con sus necesidades y debe garantizar que la habitación específicamente accesible que se reservó se mantenga reservada para el cliente.

El Departamento de Justicia ha creado publicaciones amigables para ayudar a que los negocios entiendan los nuevos requisitos, incluyendo la *Actualización de ADA: Un Manual para los Pequeños Negocios*. Tanto estas publicaciones como los reglamentos del título II revisados y los Estándares de 2010 pueden verse y descargarse en el sitio web de ADA en [www.ada.gov](http://www.ada.gov). Se pueden pedir por correo copias individuales de los reglamentos y estándares a la línea de Información de ADA.

Si tiene preguntas sobre estos requisitos, llame a la Línea de Información de ADA al 800-514-0301 (voz) o 800-514-0383 (teléfono para sordomudos). Hay Especialistas ADA disponibles para responder sus preguntas y explicar los requisitos ADA de lunes a viernes de 9:30 a.m. a 5:30 p.m. Excepto el día jueves cuyo horario es de 12:30 p.m. hasta 5:30 p.m. (Hora del Este). [DOJ](#)

## ¿Está listo para usar E-Verify?

Los empleadores/patronos necesitan una planta de personal legal. [E-Verify](#), el servicio basado en la web del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) y la Administración del Seguro Social (SSA), facilita a los empleadores/patronos la confirmación rápida de la elegibilidad de nuevos trabajadores. Ahora, empleadores/patronos utilizan E-Verify en más de un millón de lugares de trabajo en toda la nación. ¿Está considerando inscribirse para usar E-Verify? Continúe leyendo para obtener información sobre cómo dar ese paso.

### ¿Por qué debería utilizar E-Verify?

La ley de Estados Unidos exige que empleadores/patronos contraten solo individuos que trabajen legalmente en los

Estados Unidos. Decidir usar E-Verify es un paso importante para apoyar una planta de personal legal.

Los usuarios califican altamente a E-Verify por su buen servicio al cliente. Una gran mayoría de usuarios indica que es probable que recomienden y sigan usando E-Verify, están de acuerdo en que es fácil de usar y confían en la exactitud de este servicio. Inscribirse para utilizar E-Verify es rápido y fácil.

### ¿Cómo me inscribo en E-Verify?

Su compañía debe inscribirse en E-Verify antes de poder acceder al servicio. E-Verify posee varios recursos para responder sus preguntas y ayudarlo a prepararse. Explore estos recursos en el sitio web de E-Verify

([www.dhs.gov/E-Verify](http://www.dhs.gov/E-Verify)). Visite la sección [Inicio](#) para conocer los Requisitos de Sistema, una descripción del proceso de inscripción y la Lista de Verificación de Inscripción. La [Guía de Referencia Rápida de Inscripción de E-Verify](#) y el [video: Cómo inscribirse en E-Verify](#) lo guiarán en el proceso y responderán preguntas fundamentales. Puede revisar el [Memorando de Entendimiento de E-Verify](#) y [Manual de Usuario de E-Verify para Empleadores/Patronos](#). También puede aprender más sobre E-Verify en un webinar gratuito conducido por expertos del DHS. Vea la [Programación de webinars](#).

¿Está listo para inscribirse? Diríjase a la página web de [Inscripción a E-Verify](#). [DHS](#)

# Reporter

El SSA/IRS Reporter es publicado por la oficina de comunicaciones del IRS departamento de negocios pequeños/trabajadores por cuenta propia cada trimestre: En primavera (en marzo), verano (en junio), otoño (en septiembre) e invierno (en diciembre).

Cualquier comentario favor de referirlo al editor:  
Laura Askew

**Dirección Postal** (NO usar para informar sobre un cambio de dirección):  
Internal Revenue Service  
Small Business/Self-Employed Communications  
C2-378, New Carrollton Federal Building  
5000 Ellin Road  
Lanham, MD 20706

**Correo electrónico** (NO usar para informar sobre un cambio de dirección): [SSA.IRS.REPORTER@irs.gov](mailto:SSA.IRS.REPORTER@irs.gov)

**Teléfono:** 410-962-2572

### ¿Cambio de dirección? ¿Cierre del negocio?

**Notifíquelo al IRS.** Presentando el Formulario 8822 Cambio de Dirección que se encuentra disponible en [www.irs.gov/pub/irs-pdf/f8822.pdf](http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/f8822.pdf) al centro IRS al que envía sus declaraciones juradas de impuestos de su negocio. Por favor incluya su Número de Identificación Patronal (EIN).

**Cincinnati IRS Center** Cincinnati, OH 45999

**Ogden IRS Center** MS:6273, Ogden, UT 84207  
Attn: BMF Entity Control Unit

**Desde fuera de EE.UU.:**  
Philadelphia IRS Center, Philadelphia, PA 19255

**La reproducción de artículos** Esta publicación está cubierta bajo el Título 17, Sección 105 del Código de Estados Unidos que estipula que el trabajo preparado por un funcionario o empleado del gobierno de los Estados Unidos como una parte de sus obligaciones oficiales pone el mismo en el dominio público. Para información específica, vaya a [www.copyright.gov/title17/92chap1.html](http://www.copyright.gov/title17/92chap1.html).

### Los números de teléfono de ayuda del IRS y las direcciones Web ahora en IRS.gov

Los números de teléfono de “Ayuda” del IRS y de la SSA y las direcciones Web se encuentran ahora publicados en [www.irs.gov/businesses/small/article/0%2C%2Cid=109886%2C00.html](http://www.irs.gov/businesses/small/article/0%2C%2Cid=109886%2C00.html).

